



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 11 AGO 2023

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: TCP-S N° 136 año 2023, caratulado "S/ INFORMACIÓN SUMARIA PRESENTACIÓN FISCALÍA DE ESTADO NRO 100/23", y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones fueron promovidas a partir de la Nota F.E. N° 100/23, remitida por el señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTÍNEZ DE SUCRE, mediante la cual puso en conocimiento del Tribunal de Cuentas, un caso de supuesta incompatibilidad en el ejercicio de un cargo público, en el que habría participado el CP Juan de DIOS GONZÁLEZ NIETO, quien se desempeña como Revisor de Cuentas en este Organismo de Control.

Que el señor Fiscal de Estado adjuntó copia de una denuncia penal incoada por el actual Diputado Nacional, Sr. Héctor Antonio STEFANI.

Que del análisis de la denuncia se extrae que se realizó en los términos del art. 162 y s.s. del CPP contra los siguientes funcionarios públicos: 1).- Juan de Dios GONZÁLEZ NIETO, CUIT N° 20-26511035-6, en el marco de las funciones y obligaciones que tiene a su cargo como Revisor de Cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego; y 2).- María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, Ministra de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, conforme Decreto de designación N° 4493 del 17 de diciembre de 2019.

Que al tomar intervención el Dr. Esteban Vicente BERNAL, mediante el Informe Legal N° 99/2023 Letra: TCP – S (fs. 9/12), concluyó: "(...) *Del examen preliminar del tenor de la copia de la denuncia penal incoada por el Diputado Nacional Héctor Antonio STEFANI, acompañada por el señor Fiscal de Estado de la Provincia, surgiría que mediante el Expediente MOSP-E73477/2022*

de la Gobernación, la Sra. María Gabriela CASTILLO, Ministro de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, habría aprobado el “Procedimiento de Licitación Privada N° 54/202 para la Contratación de la Obra “Provisión e Instalación del Sistema de Iluminación Exterior Casa de Gobierno – Ushuaia” y adjudicada la Licitación Privada N° 54/2022 a FACTOR Q S.A.S CUIT 30-71693600-3 -Sociedad en donde el agente de este Tribunal de Cuentas, Juan de Dios GONZÁLEZ NIETO sería Accionista Mayoritario con el cincuenta y uno por ciento (51%) - por un importe de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 50/100 (\$ 33.136.532,50), todo conforme a la Resolución M.O. Y S.P. N° 054/23.-

De acuerdo con las circunstancias de hecho descriptas, de las que presuntamente habría participado el agente de este Tribunal de Cuentas, el CP Juan de Dios GONZÁLEZ NIETO, cabe sostener que la situación puesta en conocimiento de este Tribunal de Cuentas por el Sr. Fiscal de Estado, podría resultar configurativo de un supuesto de incompatibilidad en el ejercicio de un cargo público y una falta a las prohibiciones establecidas en el artículo 28 incisos b), c) y d) de la Ley nacional N° 22.140 (...).

(...) Así, además de permitir dilucidar los eventuales hechos, con la instrucción de una información sumaria se estaría garantizando el debido proceso adjetivo como principio derivado de la garantía constitucional de la defensa en juicio. Este principio que fue preconizado por la doctrina, había tenido recepción jurisprudencial (CSJN Fallos, 189:34; 193:405; 215:357), pudiendo decirse que tiende no sólo a la defensa del interés privado del particular, sino que también obra como garantía del interés público, al paso que con el procedimiento también se persigue indirectamente la satisfacción de este último.

En función de tales previsiones, entiendo que correspondería instruir una Información Sumaria en los términos del Decreto nacional N° 1798/1980, con el objeto que se permitan aclarar y determinar los hechos que involucran



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

presuntamente al agente de este Organismo de Control, Juan de Dios GONZÁLEZ NIETO y si esas circunstancias pueden dar lugar o no a la instrucción de un Sumario Administrativo (...)"

Que en consecuencia, mediante el artículo 1º de la Resolución de Presidencia Nº 205/2023 (fs. 16/17) del 10 de mayo de 2023, se resolvió: *"Promover el inicio de una Información Sumaria, en el marco del artículo 21 inc. a) y concordantes del Decreto nacional Nº 1798/80 -Reglamento de Investigaciones-, que permitan aclarar y determinar los hechos vinculados a la denuncia obrante a fs. 6/8, en relación con el agente Juan de Dios GONZÁLEZ NIETO y, si esas circunstancias, pueden dar lugar a la instrucción de un Sumario Administrativo. Ello, en virtud de lo dispuesto en los considerandos".* En su artículo 2º se resolvió: *"Designar como Instructor Sumariante de la Información Sumaria dispuesta en el artículo precedente, al Dr. Esteban Vicente BERNAL a los fines de su sustanciación".* Y por el artículo 3º: *"Notificar en este Organismo, al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS y al Dr. Esteban Vicente BERNAL con remisión de las actuaciones del Visto, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior".*

Que el Instructor Sumariante dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 6º del Decreto nacional Nº 1798/1980 (Reglamento de investigaciones), libró Notas Externas a Inspección General de Justicia (I.G.J.); Ministerio de Obras y Servicios Públicos de TDF; Agencia de Recaudación Faguina (AREF); Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Ushuaia; Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.); Dirección Provincial del Registro de Proveedores PRO TDF y Notas Internas a la Secretaría Contable y Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas, solicitando información y documentación relacionada con la Información Sumaria en curso.

[Handwritten signature and initials]

Que en las Notas remitidas se indicó que los requerimientos efectuados debían abarcar el período comprendido entre el 9 de noviembre de 2022 y el 27 de enero de 2023.

Que mediante Nota F.E. N° 127/2023 del 24 de mayo de 2023 (fs. 84), el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia se dirigió a este Tribunal, a los fines de remitir copia autenticada del Dictamen F.E. N° 09/2023 (fs. 85/89) y de la Resolución FE N° 30/2023 (fs. 90) para su conocimiento.

Que por Nota N° 10591/23 del 18 de mayo de 2023, el agente Juan de Dios GONZALEZ NIETO se dirigió al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, notificando sobre la actualización de la información relacionada con la sociedad FACTOR Q S.A.S. adjuntando con su nota copia del Acta N° 2 del 01 de abril de 2023, celebrada por la sociedad “FACTOR Q SAS”, por medio de la cual se decidió, por unanimidad, aceptar la renuncia al cargo de Administrador Titular impuesta por el Sr. Juan de Dios GONZALEZ NIETO, DNI N° 26.511.035 y del Sr. Cesar Orlando LENCINA, DNI N° 28.646.671, al cargo de Administrador Suplente y aceptar la designación del Sr. Cesar Orlando LENCINA en el cargo de Administrador Titular, quien manifestó que acepta el cargo, fijando domicilio especial en la calle 300 Viviendas Tira 20 B, dpto. 2, de la ciudad de Ushuaia.

Que una vez recogida la prueba documental requerida, el Instructor Sumariante procedió a clausurar la Información Sumaria ordenada, confeccionando el Informe Legal N° 135/2023, Letra TCP – S (fs. 564/574), estipulado en el artículo 24 del Decreto nacional N° 1798/1980 (Reglamento de Investigaciones), a los fines de proponer a la autoridad lo que indica el artículo 27 del mencionado Reglamento.

Que de dicho informe legal tomó conocimiento el Dr. Luis Mario GRASSO, y giró las actuaciones para continuidad del trámite.

Que, de esa forma, se emitió el Informe Legal N° 152/2023 Letra: TCP-CA, el cual receptó el análisis jurídico efectuado por el Instructor Sumariante, indicando que a fin de esclarecer la existencia de irregularidades y determinar si



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

cabría responsabilidad sobre el agente C.P. Juan de Dios GONZÁLEZ NIETO, correspondería dar inicio a la promoción de un sumario administrativo en los términos del Decreto nacional N° 1798/1980.

Que lo dictaminado fue compartido por el Secretario Legal a cargo en su Nota Interna N° 1622/2023 Letra: TCP-SL (fs. 587)

Que según lo indicado por los profesionales intervinientes, los hechos descriptos y el análisis de la prueba documental incorporada, podría resultar configurativa de una falta a los deberes y prohibiciones establecidas por los artículos 27, inciso k) y 28, incisos a), b), c) y d) de la Ley nacional N° 22.140.

Que la norma citada en primer término establece que: *"El personal tiene los siguientes deberes, sin perjuicio de los que particularmente establezcan otras normas: inciso k) establece: excusarse de intervenir en todo aquello en que se actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o concurra violencia moral"*.

Que por su parte el artículo 28 en sus partes pertinentes dispone: *"El personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras normas:*

a) *Efectuar o patrocinar para terceros, trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente a su cargo, hasta un (1) año después de su egreso.*

b) *dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica, que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración en el orden nacional, provincial o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas.*

c) *recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Administración en el orden nacional, provincial o municipal.*

Handwritten signature and initials in blue ink.

d) mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el Ministerio, dependencia o entidad en la que se encuentre prestando servicios (...)”.

Que en función de tales previsiones, el Instructor Sumariante entendió que correspondería la promoción de un sumario administrativo en los términos del Decreto nacional N° 1798/1980, visión que fue compartida por la abogada dictaminante y por el Secretario Legal a cargo, con el objeto de deslindar la responsabilidad del agente, CP Juan de Dios GONZÁLEZ NIETO y establecer, en su caso, la eventual sanción de que podría resultar pasible dicho agente.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los artículos 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones en lo relacionado con la Información Sumaria ordenada por Resolución de Presidencia N° 205/2023 y tramitadas a través del Expediente Letra TCP - S N° 136 año 2023, disponiendo su clausura.

ARTÍCULO 2°.- Iniciar el pertinente Sumario Administrativo, a fin de deslindar y/o establecer la responsabilidad administrativa sobre el agente Juan de Dios GONZÁLEZ NIETO, legajo N° 175, por presuntas transgresiones a los deberes y prohibiciones contenidos en los artículos 27 y 28 de la Ley nacional N° 22.140, siendo cabeza del Sumario la Información Sumaria instruida a través del



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Expediente Letra TCP - S N° 136 año 2023, conforme lo dispuesto en el artículo 26 *in fine* del Reglamento de Investigaciones (Decreto nacional N° 1798/1980).

ARTÍCULO 3°.- Designar Instructor Sumariante al Dr. Esteban Vicente BERNAL, y en caso de su ausencia, designar Instructora Sumariante *ad hoc* a la Dra. Andrea Vanina DURAND, debiendo formarse el pertinente Expediente, con copia autenticada de la presente Resolución Plenaria y los actuados referidos en el artículo 1° como cabeza de Sumario.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO, con remisión de las actuaciones del Visto, y por su intermedio al Instructor Sumariante Dr. Esteban Vicente BERNAL y a la Instructora Sumariante Dra. Andrea Vanina DURAND, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar, Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 166/2023.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

